



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 23 de mayo del 2007
No. 97

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 612-A1, 1804, 253-B1, 581-A1, 228-B1, 1676, 1887, 255-B1, 654-A1, 1680, 613-A1, 1802, 637-A1, 604-A1, 1860, 1878, 262-B1, 623-A1, 1848, 1862, 257-B1, 274-B1, 648-A1, 1929, 661-A1, 1886, 651-A1, 1926, 1928 y 631-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1827, 1871, 1873, 1874, 1872, 1876, 1881, 1882, 1888, 265-B1, 1817, 622-A1 y 531-A1.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, D. EN E. LUIS VIDEGARAY CASO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DGPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
5. Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnau Avila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 65 y 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 3, 5, 7 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo, y por el de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el desarrollo y la promoción turística en el Estado de México.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Lerdo poniente número 300, colonia Centro, Toluca, México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en el artículo 77, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA DE PROMOCION	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$42'450,000.00
Total	\$42'950,000.00

El programa y los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$14'150,000.00 (catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que

ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$14'150,000.00 (catorce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismos que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y los proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los Anexos 3 y 4.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y a los proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales tercero y cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa, los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y

administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsiguiente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados, tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros.

La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Francisco Madrid Flores**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Juan Carlos Arnau Avila**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa del Estado de México: el Gobernador Constitucional, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Victor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Casó**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Eduardo Segovla Abascal**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 8 de mayo de 2007).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 2714/2006.

En los autos del expediente número 2714/2006, relativo al juicio oral promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CECILIA BEATRIZ BARRIOS GALVAN (también conocida como CECILIA BARRIOS GALVAN), la C. Juez Duodécimo de Paz Civil de la ciudad de México, dictó un auto de fecha trece de abril de dos mil siete, que en su parte conducente establece: ... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la casa número doce "D", de la manzana cuatro del lote número treinta y cuatro de la calle Colinas de Atlacomulco, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. ... debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo... México, Distrito Federal a dieciocho de abril de dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Cano Hernández.-Rúbrica.

612-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo y diez de abril ambos del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE SALVADOR MARTINEZ BARRERA Y PATRICIA ARENAS LOPEZ, bajo el número de expediente 543/2006, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las once horas del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en departamento 301, del edificio Colima en la manzana 35, lote 12, del régimen en propiedad en condominio vertical, ubicado en el fraccionamiento denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección, código postal 54715 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.),

cantidad que resulta del avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, de conformidad con los artículos 564, 565, 567, 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la tesorería del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado y en el periódico El Universal.-México, D.F., a 16 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

612-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 324/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 324/2005, promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en calle de Niños Héroes número 132, sexto piso, torre norte, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México, Distrito Federal, por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LUIS ANTONIO ORTEGA BOHIGAS. El C. Juez por autos de fechas dieciséis y veinticinco de abril ambos del presente año, señaló las trece horas del día cuatro de junio del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en casa en condominio número 13 del conjunto denominado "La Arboleda", edificio sobre el lote de terreno conocido como "La Orilla", ubicado en el barrio de Las Animas, municipio Tepotzotlán, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término. En el tablero de avisos de este Juzgado, en los tableros del propio Juzgado, en los tableros de la Tesorería o Recaudación de Rentas, de la entidad y en el periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ruth de las M. Orozco Navarrete.-Rúbrica.

612-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 440/03.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en

contra de HECTOR DEL POZO QUINTANA, la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil dictó un auto en sección de ejecución que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del dos mil siete. Agreguese a la sección de ejecución el escrito de la C. ARACELI GARCIA VELAZQUEZ, apoderada de la parte actora y como lo solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex planta baja, de la calle Tepozan número cuarenta y tres terreno sobre el cual esta construida que es el lote treinta y seis, manzana XXXII, fraccionamiento Valle de los Pinos de la subdivisión de Santa Mónica, sección "A" Tlalnepantla, Estado de México, precio de avalúo \$621,000 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo, en consecuencia se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Excelsior, por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, como lo dispone el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble hipotecado se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que por su conducto se publiquen edictos en los tableros antes indicados, facultando al Juez exhortante para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, así como para girar oficios.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

612-A1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 180/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señora JOVITA BONIFACIO PORCAYO en contra de DOLORES TORRES GARCIA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, señaló las diez horas del día cinco de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente expediente, ubicado en la calle Libertad sin número y/o ciento uno, barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 83.13 m y colinda con Alberto Molina, al sur: 83.13 metros colindando con Porfirio Molina, al oriente: 12.75 metros colindando con Arcadio Juárez, al poniente: 12.75 metros colindando con calle Libertad, con una superficie aproximada de 1,059.90 metros cuadrados, con clave catastral número 04102002. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, publicándose en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente de Toluca, México, convóquese postores y cítese personalmente a la sentenciada en el domicilio señalado para su emplazamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.N. 00/100 M.N.), resultante de la disminución del cinco por ciento de la cantidad en que inicialmente fue valuado por los peritos designados por las partes, edicto que se expide el día siete de mayo del año dos mil siete, dado en Lerma de Villada, México.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1804.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO SANCHEZ CHAVEZ Y OTRA, 181/06, la C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de marzo y veinticuatro de abril ambos del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas del día cuatro de junio próximo, sirviendo de base para el mismo la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS valor más alto de los determinados por peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con las siguientes características: estacionamiento, acceso, vestíbulo, escalera hacia piso superior, baño completo, sala, comedor, cocina, patio posterior, cubo de escalera, tres recámaras, baño completo, domicilio en la casa número 92, de la calle de Prolongación Júpiter, de la Colonia Valle de los Ensueños, construida sobre lote de terreno número 8, de la manzana 46 A (romano), Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO.-Doy fe.

Para la publicación de edictos que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre dicha entidad, en la Gaceta del Estado y el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere. México, D.F., a 24 de abril de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

253-B1.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A EDWIN AUGUSTO ESCUDERO GUZMAN Y MARIA LUISA RODRIGUEZ RAMIREZ DE ESCUDERO.

En autos del expediente 636/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ESPITIA BAZAN MARIA ISABEL en contra de JOSE LUIS MENDOZA ESPITIA Y OTROS la actora demanda la usucapión del bien inmueble que se localiza en la calle Gualaperchas número 314, lote 68, manzana 62, Fraccionamiento Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 67; al sur: en 18.00 m con lote 69; al oriente: en 7.00 m con calle Gualaperchas; y al poniente: en 7.00 m con lote 11, declarando el actor que es la legítimo propietario del citado inmueble en razón de haber reunido los requisitos establecidos por la ley al haber tenido la posesión desde hace más de cinco años, obteniendo la misma a través de contrato de compraventa celebrado con el señor JOSE LUIS MENDOZA ESPITIA en fecha 3 de enero del año 1985, por lo que desde entonces la actora manifiesta tener la calidad de propietario del citado inmueble, ordenándose en consecuencia el emplazamiento de los demandados EDWIN AUGUSTO ESCUDERO GUZMAN Y MARIA LUISA RODRIGUEZ RAMIREZ DE ESCUDERO, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres

veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado a los 21 días del mes de febrero del año 2006.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

581-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

ISABEL GARCIA CASTRO

En los autos del expediente marcado con el número 33/2006, relativo al juicio ordinario civil rescisión de contrato, promovido por MARIA GUADALUPE GONZALEZ GALINDO en contra de ISABEL GARCIA CASTRO, por auto de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), se admitió a trámite la demanda en contra de ISABEL GARCIA CASTRO, siendo el caso que en auto de fecha nueve (9) de abril del año dos mil siete (2007), se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de manera sucinta que las prestaciones de la demanda entablada por la actora son: a).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la demandada, respecto de la vivienda marcada con el número uno (1), de la calle San Francisco número tres (3), Colonia Ahuizotla, en San Bartolo Naucalpan, Estado de México; b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la localidad arrendada en los mismos términos y condiciones en que fue entregada; c).- El pago de las rentas vencidas y las que se sigan venciendo hasta la conclusión total de juicio; d).- El pago de los daños y perjuicios causados, tanto por maltrato a la localidad arrendada, como por adeudos que tienen pendientes por cubrir en concepto de pagos de luz, agua y teléfono; e).- El pago de los gastos y costas que el juicio origine por causa imputable a los demandados. Haciendo de su conocimiento que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

581-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LAS CABAÑAS, S.A.

CARLOS ALBERTO CRUZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho ante este juzgado bajo el expediente número 35/2006, el juicio ordinario civil, usucapión en su contra, respecto del lote de terreno de una superficie de 527.00 metros cuadrados, denominado y ubicado como lote 56, Loma Santa Bertha, Primera Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 m con lote 56-A; al

suroeste: 14.00 m con lote 55; al noroeste: 30.00 m con línea curva y calle de Duendes; al sureste: 35.00 m con barranca. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que deberá apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de México, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer de México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expide a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

581-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

"LAS CABAÑAS", SOCIEDAD ANONIMA.

JUAN RAMON RAMIREZ BRIZUELA, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 144/2007, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado en su favor, la prescripción positiva y en consecuencia me he convertido en propietario de un terreno con una superficie de 1,879.50 metros cuadrados, ubicado como lote 14, Loma Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas las Cabañas, en el Fraccionamiento Las Granjas las Cabañas, del municipio de Tepotzotlán, Estado de México; B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a mi nombre; y C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

581-A1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RAMON SEBASTIAN AGÜERO DE LA CONCHA.

La actora ELIZABETH ALMAGUER CUESTA, interpuso demanda en el expediente: 1439/2006, relativo al Juicio Divorcio Necesario, reclamándose la siguiente prestación: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. Al ignorar su domicilio se le emplaza por medio del presente para que

comparezca a dar contestación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, en el caso de no hacerlo en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales le surtirán por Lista y Boletín, publicación que se deberá hacer por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, 24 de abril del 2007.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.
228-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JESUS SILVA LEMUS.

FELIPE GUERRERO PEREZ, por su propio derecho, en el expediente número 792/2006-2, que se tramita en este Juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en calle Oriente 36 treinta y seis, número 373 trescientos setenta y tres, lote 37 treinta y siete, manzana 93 noventa y tres, Colonia Reforma de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 m con lote 38 treinta y ocho, al sur: 15.00 m con lote 36 treinta y seis, al oriente: 07.95 m con lote 2 dos, al poniente: 07.95 m con calle Oriente 36, con una superficie total de 119.25 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete 27 días del mes de noviembre del año dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.
228-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE MENDOZA ROSAS.

La parte actora reconvenional MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, por su propio derecho, en el expediente número 208/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad de Juicio Concluido, por fraudulento del expediente 860/92, promovido por ANTONIO ARREDONDO MENDEZ, en el Juicio Ordinario Civil, usucapición, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que se dictó sentencia definitiva y que se ordenó que había operado la usucapición a favor de este, así como el auto en el que se declara ejecutoriada la misma, también como la prescripción de la ejecución de la referida sentencia de fecha treinta de junio del año mil novecientos noventa y tres, de igual forma de todas las consecuencias legales que de él emanen,

respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 4 cuatro, manzana 76 setenta y seis, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Super 44 cuarenta y cuatro, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy calle Tepeyac número 385 trescientos ochenta y cinco, terreno que tiene una superficie total de: 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 3 tres, al sur: en 17.00 m con lote 5 cinco, al oriente: en 9.00 m con lote 39 treinta y nueve, y al poniente: en 9.00 m con calle Tepeyac, el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado, el pago de gastos y costas que se originen.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.
228-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EUSTAQUIO AYALA CLETO.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GILBERTO JAIME AGUNDEZ MUÑOZ Y AURORA AYALA ESQUIVEL, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 864/2006, de EUSTAQUIO AYALA CLETO, la usucapición respecto del inmueble ubicado en el lote ocho, manzana dieciocho del Fraccionamiento El Vivero, Sección A, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que actualmente se identifica como calle Ebano, lote 8, manzana 18, Vivero Xalostoc, sección A, Municipio de Ecatepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1891, volumen 404, libro primero, sección primera, de fecha 13 de octubre de 1980, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.90 m con calle Ebano, al sur: en 7.90 m con lote 10, al oriente: en 13.70 m con lote 9, y al poniente: en 13.50 m con lote 7, con una superficie total de: 107.44 m², justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebraron contrato de compraventa con el demandado y que desde esa fecha tienen la posesión de manera pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente desde el día de la celebración de dicho contrato, que se encuentran al corriente en el pago de sus impuestos. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de

Morelos, Estado de México, dieciséis de abril del dos mil siete.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.- Rúbrica.

228-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JORGE ALVARADO GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número: 829/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y TERESA VILCHIS MENDIOLA, demandando como prestaciones "A).- La prescripción positiva o usucapión.- que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Tenochtitlán, lote 19, manzana 116, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción, a mi favor el inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México". Fundando su demanda en los siguientes hechos: "1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que desde hace 19 años, me encuentro en posesión del terreno que se encuentra ubicado en lote 19, manzana 116, del fraccionamiento Ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que poseo de manera pacífica, continua, pública de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 3 de diciembre de 1987, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejoras en el citado predio. 2.- La causa generadora de mi posesión fue la venta que hicieron a mi favor la señora TERESA VILCHIS MENDIOLA, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa, de fecha 3 de diciembre de 1987, que se acompaña a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar. 3.- Acompaño a esta demanda el recibo de impuesto predial y traslado de dominio, con lo que se acredita que me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble objeto de esta demanda con lo que corrobora mi calidad de poseedor de buena fe, con la que he venido poseyendo el referido inmueble aunado a que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad me reconoce como dueño del inmueble objeto del presente juicio. 4.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante usted para demandar de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. (por medio de su representante legal), las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo la partida 1 (uno), volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y cuyo certificado de inscripción se acompaña la presente para su debida constancia. 5.- Manifiesto a su señoría que el predio objeto de esta demanda tiene una superficie total de: 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m linda con lote 18, al sur: en 15.00 m linda con lote 20, al oriente: en 8.00 m linda con lote 49, al poniente: en 8.00 m linda con calle Tenochtitlán. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el contrato de compra venta, para los efectos legales a que haya lugar, ordenando su usua se inscriba a mi favor ante el Registro Público del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como título de propiedad al que

subscribe." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y TERESA VILCHIS MENDIOLA, se ordenó emplazarles por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de abril del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

228-B1.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 06/2007-2.

MARICELA OLEA MARTINEZ, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. Y VICTOR SANCHEZ GARCIA, respecto del inmueble (terreno y construcciones) que se encuentra ubicado en lote 3A, manzana V, del Fraccionamiento Los Laureles, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de: 245.10 metros cuadrados (doscientos cuarenta y cinco punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.98 m con lote cuatro, al sur: 7.57 m con calle Paseo de los Laureles, al oriente: 21.60 m con lote tres y al poniente: 20.00 m con calle Carreta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 739, volumen 122, libro 1º, sección primera, de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que se celebró contrato de compraventa cuyo objeto es el multicitado terreno materia del presente juicio, celebrado entre la persona moral denominada Fraccionadora Ecatepec, en su carácter de vendedora y la persona física Victor Sánchez García, en su carácter de comprador, el siete de enero del año de mil novecientos noventa y cinco ha estado en posesión del inmueble objeto de este juicio, como legítima propietaria en forma pública, pacífica y continua, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado VICTOR SANCHEZ GARCIA, se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado, para que la recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1676.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 227/06-1, promovido por ESTHER DOTOR GUTIERREZ, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del inmueble ubicado en la calle de Nicolás Bravo número 15 Oriente, Barrio de San Miguel, Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 15.14 m con Félix Dotor Gutiérrez, al sur: 11.95 m con calle Nicolás Bravo, al oriente: 27.39 m con Josefina Dotor Gutiérrez y al poniente: 32.52 m con Raúl Molina Dotor. Con una superficie aproximada de: 342.28 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente Juicio.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1887.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 831/1993.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN CARLOS BACILIO RAMIREZ, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE RAYMUNDO DE LA ROSA BELTRAN, promueve en la vía ejecutiva mercantil, la venta del bien inmueble embargado denominado: "Ojo de Agua", ubicado en San Miguel Tlalxpan, Distrito de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con veintisiete punto noventa y dos metros y linda con camino, al sur: con treinta punto sesenta y cuatro metros y linda con camino, al oriente: con noventa y un metros y linda con Toribio Segura, hoy Lucio Segura Carrillo y Sabina Segura Carrillo, al poniente: con cien metros y linda con J. Cruz Reyes, hoy Aurora Reyes Marchena, con una superficie de dos mil seiscientos noventa y seis punto veinticuatro metros, teniéndose una postura legal de la cantidad de ciento ochenta mil seiscientos seis punto noventa y seis pesos, en consecuencia se señalan las once horas del día ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate.

Sirviendo como base para el remate del inmueble antes mencionado la cantidad de \$200,674.40 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento, que resulta la cantidad de \$180,606.96 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.), si se lo adjudica un pastor.

Publíquese por tres veces con intervalos de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Texcoco, México, a siete de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, M.D. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

255-B1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LILIANA RAMIREZ DUARTE, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 489/2007, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble identificado como un predio de los de común repartimiento denominado "El Noga", de calidad temporal de segunda, ubicado en el Barrio de Capula, perteneciente al municipio de Tepetzotlán, Estado de México, conocido en la actualidad como el lote de terreno y construcciones en el edificadas con el número 2, de la calle Hidalgo, Barrio de Capula, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo a lo manifestado en el hecho tres de su escrito inicial. Al norte: en 18.55 m en cuatro líneas con el señor Felipe Jiménez y andador; al sur: en 7.58 m con la señora Ana Rosa Black; al sur oriente: en 10.50 m con la señora Martha Patricia Guerra Alvarez; al oriente: en 22.80 m en dos líneas con el Ingeniero José Domitilo Landa y la señora Martha Patricia Guerra Alvarez; y al poniente: en 27.38 m en tres líneas con Privada Hidalgo, Felipe Jiménez y andador, teniendo una superficie de terreno de 250 metros cuadrados. Manifestando en el hecho dos de su escrito inicial, que el inmueble materia del presente procedimiento, lo adquirió del señor JORGE GUERRA RUIZ, mediante contrato de compraventa, desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, manifestando en el hecho cinco que su posesión ha sido de manera continua, pacífica, pública y con el carácter de dueña o propietaria por más de doce años.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley, expedido en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

654-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

El C. NICOLAS RICARDO GUERRERO ALVAREZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 352/2007, procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), con respecto a las siguientes prestaciones a fin de acreditar la posesión que ha ejercido sobre el bien inmueble ubicado en calle Prolongación Los Fresnos sin número (domicilio conocido), Colonia Barrio de Guadalupe, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie: a) al norte: 38.05 m con propiedad privada; b) al sur: 1.- 11.37 m con terreno propiedad de Fausto Gonzalo Guerrero Alvarez y 2.- 27.43 m con propiedad privada; c) al este: 11.22 m con arroyo y calle Prolongación Los Fresnos; d) al oeste: 15.93 m con terreno propiedad de Fausto Gonzalo Guerrero Alvarez, superficie total de 500.00 m2.

Ordenando el juez del conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los proveídos de fechas cuatro y veinticinco ambos de abril del año dos mil siete, la publicación de dicha información por medio de edictos, por dos veces de tres en tres días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

654-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. EVA HERNANDEZ MARIN.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de su apoderado general, LICENCIADO RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN Y MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA, le demanda en el expediente número 82/2004, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de nombre BRENDA ANDARELI GONZALEZ HERNANDEZ, el nombramiento de tutor legítimo a favor de la menor de nombre BRENDA ANDARELI GONZALEZ HERNANDEZ, a la institución que representa, la fijación de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor, debido a que el día quince de julio del dos mil tres la C. GUADALUPE ESQUERA DE CUIDADOS, en agravio de la menor de nombre BRENDA ANDARELI GONZALEZ HERNANDEZ, y como según consta en la averiguación previa, la madre de la menor la ha dejado en completo estado de abandono puesto que SRA. EVA HERNANDEZ MARIN, entrego a su menor hija para sus cuidados a la denunciante en virtud de que no contaba con domicilio propio refiriéndole a la denunciante que si le cuidaba a su menor hija esta le pasaría una cantidad de dinero para cubrir las necesidades más elementales de la menor de nombre BRENDA ANDARELI GONZALEZ HERNANDEZ, más sin embargo desde hace ya más de un año en que la demandada EVA HERNANDEZ MARIN, dejará a su menor hija bajo los cuidados de la denunciante solamente se presentó una sola ocasión a preguntar por la menor sin que para ello la denunciante obtuviera alguna cantidad de dinero como le había manifestado la madre de la menor, situación por la cual la denunciante no quiere tener problemas y en ese acto entrega a la menor a la Agencia del Ministerio Público de Los Reyes La Paz, México, asimismo se han realizado las investigaciones pertinentes para la localización de la demandada EVA HERNANDEZ MARIN, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EVA HERNANDEZ MARIN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente, Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1680.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1026/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCO GARCIA CERVANTES, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio siendo objeto del mismo el bien inmueble ubicado en la casa marcado con el número ciento treinta y ocho, planta

baja, de la calle de Fuentes de Adán y terreno en que esta construida o sea el lote diez de la manzana, veintiocho, del fraccionamiento Fuentes del Valle, segunda sección, en Tuititlán, Estado de México, se dejó a la vista de la parte demandada, los avalúos que obran en autos, sin que haya hecho manifestación alguna, por lo que se le tiene por precluido su derecho para tal efecto, por tanto este órgano jurisdiccional considera que las partes se han impuesto del avalúo rendido en autos en términos del numeral 1411, del Código de Comercio ya citado, convocándose a postores conforme a derecho, sirviendo como base para el remate y postura legal el que cubra la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que expídanse a los edictos correspondientes a la parte actora a fin de que sirva realizar las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha señalada para el remate del bien inmueble antes descritos, debe mediar un término no menor de siete días hábiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el boletín judicial, se expiden en el local de este Juzgado a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

613-A1.-11, 17 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 29/2006.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES PARA REMATE.
EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en contra de LUZ GRACIELA RODRIGUEZ DURAN, expediente 29/2006, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Maipica Cervantes, en la parte conducente del auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en el departamento número cero cero uno y su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento número noventa y ocho de edificio "N" seis en condominio construido sobre el lote "B", que resulta de la subdivisión de terreno denominado La Rosa y que pertenece al conjunto habitacional Villas de la Rosa, marcado con el número doscientos cincuenta de la Avenida Minas Palacio, en San Rafael Chamaña, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito ARMANDO CASTRO GARCIA y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

Debiéndose publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y El Diario La Crónica, así como en los lugares de costumbre del C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México.-México, D.F., a 19 de abril del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

1802.-11 y 23 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 784/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por TONY TIENDAS, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA CAMPUZANO, S.A. DE C.V., se señalan las trece horas del día treinta de mayo del dos mil siete, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en autos consistentes en vehículo automotor camioneta, marca Nissan, tipo Panel Ichi Van, modelo 1993, color blanco, placas KS14688 Estado de México, número de serie 3FGO12000225, número de motor M8D350031 y vehículo automotor marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1994, color blanco, placas LTT7237 del Estado de México, número de serie número 11R0031440, número de motor ACD104339, debiéndose publicar los edictos correspondientes por dos veces de cinco en cinco días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico Nuevo Amanecer, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como postura legal para el remate de los muebles embargados, la cantidad de \$ 25,110.00 (VEINTICINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), y \$ 12,960.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que resultan de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 476 del Código de Comercio, de la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, de manera que la publicación, la fijación de edictos y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días convocándose a postores.-Doy fe.

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saralín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

637-A1.-16 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
VERACRUZ, VERACRUZ
E D I C T O**

Dentro del expediente No. 1225/05 sucesión intestamentaria a bienes de la finada ENRIQUETA SEGURA MORALES, quien nació el día quince de julio de mil novecientos treinta y cinco, vecina que fue de Naucalpan, Estado de México, fallecida el dieciséis de mayo del dos mil cinco, promovido por JOSE LUIS OLMOS MORALES, del índice de este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Veracruz, por auto de fecha doce de febrero de dos mil siete se mando publicar edictos y fijar avisos en el lugar del juicio, anunciando la muerte sin testar de la finada ENRIQUETA SEGURA MORALES, quien nació y murió en Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal denuncia sucesoria la hizo el C. JOSE LUIS OLMOS MORALES en su carácter de hermano de la finada. En cumplimiento de dicho auto y del artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, mediante el presente edicto se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante el Juzgado del conocimiento, a reclamar la herencia, a la que tuvieron derecho lo que podrán hacer dentro del término de treinta días hábiles.

Para su publicación por dos veces, de diez en diez días, en la GACETA Oficial del Estado y en el Diario El Dictamen de esta localidad, expido el presente edicto, en la H. Veracruz, Veracruz, y en la Gaceta Oficial del Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad por igual número de veces y término, por disposición judicial expido el presente edicto, en la H. Veracruz, Veracruz, a doce de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-El Secretario del Juzgado, Lic. Lorenzo Castillo Ortiz.-Rúbrica.

604-A1.-9 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

En el expediente número 461/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTERIORMENTE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO), en contra de ERASTO GERMAN MACEDO CARBAJAL Y SILVIA ANASTACIA MARTINEZ LOPEZ, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, señaló las diez horas del día trece de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos consistente en casa habitación, marcada con el número 302, módulo 3, Bloque 18, del condominio La Providencia, Fraccionamiento INFONAVIT San Francisco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1.35 m con área común verde, al oeste: 3.00 m con área común verde, al norte: 3.15 m con área común verde, al este: 1.50 m con área común escalera, al norte: 1.25 m con área común escalera, al noreste: 3.65 m con área común escalera, al sureste: 1.10 m con área común escalera, al este: 3.15 m con área común verde, al sur: 2.25 m con área común verde, al este: 1.50 m con área común verde, al sur: 3.90 m con área común verde, al oeste: 1.50 m con área común verde, al sur: 1.35 m con área común verde y al oeste: 4.90 m con área común verde. Con una superficie aproximada de: 53.00 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el volumen 339, libro primero: sección primera, partida 828-11184, fojas 92, de fecha 22 de septiembre de 1993. El cual reporta los siguientes gravámenes, apertura de crédito simple por \$57,322.59 y \$7,500.00 a favor de BANCOMER, S.A. E ISSEMYM registrado en el volumen 194 Lib. 2º. Partida 28 de fecha 22-IX-93. Embargo judicial por \$48,375.00, Exp. No. 461/04, del Juzgado 1º Civil de este Distrito, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. de fecha 8-I-07. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Convóquense postores.

Anunciando la venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Así como del Juzgado exhortado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado.-Toluca, México, tres de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

1860.-17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 354/07.
ACTOR: JULIO ROMERO GARCIA.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. JULIO ROMERO GARCIA, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 354/07, respecto del lote de terreno del predio denominado "Colonia de los Reyes", ubicado en la calle Durango número seiscientos veintiocho, en el pueblo de Tulpetlac, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que con fecha veinte de abril

de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compraventa con el señor JESUS ROMERO REYES, con el consentimiento de su esposa la señora MARIA TRINIDAD GARCIA AGUILAR, como vendedores y el actor como comprador, respecto del lote de terreno del predio denominado "Colonia de los Reyes", ubicado en la calle Durango número seiscientos veintiocho, en el pueblo de Tulpetlac, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 145.00 (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m colinda con Genaro y Guillermina de apellidos Romero García, actualmente Jesús y Guillermina de apellidos Romero García; al sur: 10.00 m colinda con calle Durango, al oriente: 14.50 m colinda con Jesús Romero García, actualmente con Felicitas Pérez García; al poniente: 14.50 m colinda con Genaro Romero García, actualmente con Jesús Romero García, manifestando que desde la fecha de celebración del contrato mencionado anteriormente, y que han transcurrido más de veinte años, encontrándose en posesión pública, pacífica, continua, y de buena fe, de manera ininterrumpida a título de dueño y propietario, y a la vista de todos sus vecinos, familiares y en general de todas las personas que lo conocen; manifestando que también ha realizado obras de mejora en dicho predio, cercándolo y construyendo en el mismo domicilio particular, una casa habitación y efectuando pagos de traslado de dominio, y hasta la fecha se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales, así como con una certificación de aportación de mejoras, expedido por el Tesorero Municipal de esta ciudad, así mismo el certificado en el cual no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalneantla, y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan; así como el plano de localización y un certificado de que no es zona ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1878.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PIO V. AGUILAR RIOS.

La parte actora ESTELA ARIAS TREJO, por su propio derecho en el expediente número 846/06, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 51 cincuenta y uno, de la manzana 45 cuarenta y cinco, ubicado en la Avenida Angel de la Independencia número 138 ciento treinta y ocho, en la colonia Metropolitana, Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 134.56 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 50 cincuenta; al sur: en 16.86 metros con lote 52 cincuenta y dos; al oriente: en 8.00 metros con Avenida Angel de la Independencia y al poniente en 8.00 metros con lote 6 seis. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 12 doce de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerrón.-Rúbrica.

262-B1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ELVIA HERNANDEZ GALLEGOS.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ROSALBA MENDEZ ROMERO, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil sobre otorgamiento y firma de escritura, en el expediente 817/2006, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado el día 28 de enero del año 2005, con respecto al inmueble ubicado en número catorce (14) de la colonia Luis Donaldo Colosio del poblado de Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, B).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

262-B1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2005-2.

ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de CUSTODIO REYES TAPIA, la usucapión del inmueble ubicado en el lote número dieciséis de la manzana número once de la Ampliación Norte del fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín, en Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 155.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en diez metros con los lotes números catorce y dieciocho, al sur: en diez metros con Avenida Santa Teresa, al este: en quince metros cincuenta centímetros con el lote número quince y al oeste: en quince metros cincuenta centímetros con lote número diecisiete. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que con fecha quince de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato privado de compraventa con el señor CUSTODIO TAPIA REYES, respecto del inmueble de referencia, el cual desde la fecha de celebración del contrato lo ha venido poseyendo de manera pública, pacífica,

continúa y en calidad de propietario es por lo que se ve en la necesidad de demandar la usucapión. Y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CUSTODIO TAPIA REYES, se emplaza a este, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de abril del año dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CODEMANDADO: INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 85/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROSENDO MEDINA FALCON, la parte actora demanda las siguientes prestaciones: La declaración judicial que por el transcurso del tiempo el actor se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción de terreno ubicado en la calle Chabacano, número nueve (9), colonia Rancho San Antonio, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.40 metros colindando con el Mexicanito, al sur: 9.00 metros colindando con calle Chabacano, al oriente: 23.50 metros colindando con lote 10, al poniente: 21.40 metros colindando con el lote 8. Con una superficie total de 202.95 metros cuadrados, y como consecuencia de esto la inscripción a su favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla de la resolución por la cual se le declare propietario. Basando la pretensión de su demanda en los siguientes hechos: Con fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa el actor celebró contrato privado de compraventa respecto a la fracción de terreno descrita con anterioridad, a partir de la fecha de celebración del contrato de referencia, el actor ha poseído como propietario el predio antes citado en forma quieta, continua, pacífica y pública hasta el día de hoy donde ha construido y manifiesta haber ido realizando los pagos fiscales que siguen saliendo a nombre de la señora TERESA FALCON ORTIZ. Por otra parte la señora TERESA FALCON ORTIZ siempre le manifestó al actor ser la propietaria del inmueble en mención y en el momento de la celebración del contrato del 14 de mayo de 1990 le entregó al actor el traslado de dominio con fecha en el documento de 15 de octubre de 1975 que se encontraba a nombre de la señora FALCON ORTIZ, como se desprende del contrato base de la acción, la fracción mencionada forma parte del terreno identificado como lote nueve (9), manzana "H", perteneciente a la subdivisión de los predios denominados "San Antonio y María Luisa", ubicados en el pueblo de La Loma, municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida ciento ochenta y uno (181), del libro primero, volumen setenta y cinco (75) sección primera, de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, según lo trata de acreditar con un certificado de inscripción expedido por la autoridad mencionada. Por último se menciona que la señora

TERESA FALCON ORTIZ, adquirió dicho inmueble de la INMOBILIARIA SAN ANTONIO S.A. quien es la que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad, por lo cual el actor solicita que esta sea llamada a juicio. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del codemandado INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos al codemandado INMOBILIARIA SAN ANTONIO, S.A. debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de esta entidad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, y para que señalen un domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en el local de este Juzgado, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Martínez de Jesús.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: GILBERTO RODRIGUEZ CARRERA.

FABIOLA FLORES MARTINEZ, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1448/06, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el divorcio necesario por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La guarda y custodia de los menores hijos de nombres DAVID FERNANDO Y FABIOLA CRISTINA ambos de apellidos RODRIGUEZ FLORES, C).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, D).- El pago de una pensión alimenticia suficiente y bastante a favor de mis menores hijos de nombres DAVID FERNANDO Y FABIOLA CRISTINA ambos de apellidos RODRIGUEZ FLORES, E).- Según el comportamiento del demandado el pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezcan ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que los pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en esta ciudad y en el boletín

judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

623-A1.-14, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN
MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS
CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de tres de mayo de dos mil siete, dictado por el Juez Tercero de Distrito en materias de amparo y de juicios civiles federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil 20/2005-II, promovido por ARNULFO CAMEJO AMBELL en contra de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, el Juez del conocimiento señaló las diez horas con quince minutos del doce de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: El lote tres, ubicado en la ex hacienda de San Gabriel Ixtla, Valle de Bravo, México. Con un valor de \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resultó del avalúo presentado por el perito de la parte actora y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en los estrados de este Juzgado y en un periódico de circulación estatal convocando postores. Toluca, México, nueve de mayo de dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Lozano Mendoza.-Rúbrica.

1848.-17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1369/2004, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ENRIQUE CARRARO HERNANDEZ Y ESMERALDA ROSALES CORTES DE CARRARO, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día catorce de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: calle Vicente Lombardo Toledano número ciento diecinueve, antes doscientos ochenta y uno, interior cuarenta y siete, Fraccionamiento Las Palmas en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, con los siguientes datos registrales: volumen 278, libro primero, sección primera, partida 644-13212 de fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, México. Debiendo anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar por lo menos siete días en la última publicación y el día de la almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$297,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio fijado a la cosa.-Toluca, México, ocho de mayo de dos mil siete.-Secretario, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

1862.-17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL, HELEN MIREYA Y JAIR DE APELLIDOS NAJERA JAIMES.

La parte actora incidentista J. ANGEL NAJERA SANTOS, por su propio derecho en el expediente número: 576/84, dentro del incidente de cancelación de pensión alimenticia que se tramita en este Juzgado, les demanda la cancelación y suspensión de pensión alimenticia, dentro del juicio de divorcio necesario, toda vez que dichos demandados en la actualidad son mayores de edad y no necesitan el apoyo económico.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación al incidente de cancelación de pensión alimenticia instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 27 veintisiete de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

257-B1.-11, 23 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las once horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 3, al sur: en 15.00 m con lote 5, al oriente: en 8.00 m con calle Oriente 5, al poniente: en 8.00 m con lote 31, con una superficie de: 120.00 m², sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de mayo del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

274-B1.-17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ANICETO MARIO RAMON HERNANDEZ, expediente número 419/2003, la C. Juez Trigesimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil cinco, en el cual se ordenó emplazar al demandado ANICETO MARIO RAMON HERNANDEZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en Boletín Judicial y el periódico "El Sol de México", haciéndoles saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días hábiles a contestar la demanda instaurada en su contra, término que empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en el seguro del juzgado las copias para el traslado.

México, D.F., a 16 de agosto del 2006.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.
648-A1.-17, 23 y 29 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 201/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO NORBERTO GARCIA REGIS en contra de ANASTASIO FLORES CHAVEZ y SOFIA MONTAÑEZ CAMACHO, el juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados; 1).- Camioneta marca Ford 150 T/M de cuatro velocidades XL, 164.9 Lts, modelo mil novecientos ochenta y cinco, motor hecho en México, con número de serie AC5JYC31962 con placas de circulación KV-70-891 del Estado de México, carrocería en color beige, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 11,300.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

1929.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 262/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS PORTO LOMELI en contra de ISRAEL GONZALEZ GUZMAN y JORGE GONZALEZ RUIZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, señaló las doce horas del día treinta de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de: Un vehículo automotor marca Nissan Marca Tsuru GS1, modelo 2002, tipo Sedan, cuatro puertas, cuatro cilindros, cinco asientos de origen nacional, con número de motor GA16811915R, número de serie 3N1EB31SO2K396074, cuatro puertas estándar, con placas de circulación 969-RAS, de México, Distrito Federal, color azul, sujeto al remate por los peritos debiendo exhibir el valor total del precio fijado, que lo es la cantidad \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), cantidad que se deberá exhibir como postura legal.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide el presente a los nueve días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Eliodora Hernández Santos.-Rúbrica.

661-A1.-21, 22 y 23 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 358/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ALICIA ESTRADA MORENO, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de San Felipe, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: dos líneas, la primera de: 75.20 m y la segunda de: 28.00 m ambas colindan con Alberto Beltrán Bernal, al sur: 104.10 m colinda con Adrián Cordero, al oriente: dos líneas, la primera de: 20.00 m colinda con Alberto Beltrán Bernal y la segunda de: 49.20 m colinda con Adrián Cordero, al poniente: 77.80 m colinda con Barranca, inmueble que cuenta con una superficie total de: 6,914.50 metros y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído trece de abril del año en curso se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Doy fe.-Tenancingo, México, mayo quince del dos mil siete.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1886.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO 13° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2007, promovido por JUAN ANDRADE PEREZ Y MARGARITO ANDRADE SUAREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de una porción de terreno, ubicado en la Colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado como lote dos, manzana uno, de la calle Tejocote, (ahora calle Zitácuaro), el cual el tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno, adquirieron a través de contrato privado de compraventa que celebraron con el señor URIEL ARTEAGA MARQUEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m y linda con la propiedad de la señora Juana Hernández M6ta; al sur: 10.00 m y linda con la calle Tejocote (ahora calle Zitácuaro); al oriente: 23.40 m y colinda con la propiedad de Gilberto Torres; al poniente: 20.50 m y linda con la propiedad de la señora Melanis Sanabria Luna, con una superficie aproximada de 219.50 metros cuadrados. El juez del conocimiento el tres de mayo del año en curso, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Huixquilucan, México, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

651-A1.-18 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO.
SR. JOSE ELENO RUIZ GARCIA.

En el expediente número 616/06, el SEÑOR JUAN EVODIO LENDIZABAL SALDIVAR, en su carácter de socio y accionista de la empresa denominada RADIO TAXIS IZCALLI DEL VALLE DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V., les demanda en la vía ordinaria mercantil, las siguientes prestaciones.- Que se declare mediante sentencia ejecutoria, la NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil dos EN CONTRA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RADIO TAXIS IZCALLI DEL VALLE DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V., y protocolizada en fecha veintiocho del mes de noviembre del año dos mil dos, mediante acta número 16,223 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) volumen CLXXIII (CIENTO SETENTA Y TRES ORDINARIO), ante el Notario Público número 43 Lic. Leopoldo Farrera Olmedo, con residencia en Tenango del Valle.- El pago de daños y perjuicios que se me han ocasionado que en capítulo respectivo de esta demanda detallare y que serán cuantificados con la pericial respectiva dentro de la secuela procesal del presente juicio.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.- En fecha dos de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, los CC. ARNULFO HERNANDEZ MORA, JOSE ELENO RUIZ GARCIA, ANTONIO VALENCIA ZUÑIGA, FELIPE ZUÑIGA GARCIA y el suscrito JUAN EVODIO LENDIZABAL SALDIVAR, nos constituimos para crear una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA RADIO TAXIS IZCALLI DEL VALLE DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V., mediante escritura número 14,193 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES), Volumen CXXXI (CIENTO TREINTA Y UNO), otorgada ante el Notario Público número UNO LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en fecha dos de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, en la cual dicha sociedad tendría como objeto social: La prestación de un servicio público de pasajero en las diversas modalidades y en especial la de Radio Taxis, tal y como consta en el acta constitutiva citada con antelación.- En fecha treinta de noviembre del año dos mil y siendo las once horas, en nuestro domicilio social y fiscal ubicado en ANDADOR CARLOS HANK GONZALEZ 404-A los integrantes de la SOCIEDAD DENOMINADA RADIO TAXIS IZCALLI DEL VALLE DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V. con apego a los estatutos del acta constitutiva de la sociedad y a los lineamientos legales establecidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, celebramos una asamblea extraordinaria de accionistas de la mencionada SOCIEDAD, misma que quedo protocolizada mediante acta número 15,114 (QUINCE MIL CIENTO CATORCE), volumen CXLVI (CIENTO CUARENTA Y SEIS ORDINARIO), en ese entonces ante el Notario Público Número Uno LEOPOLDO FARRERA OLMEDO, en la cual se revoca el nombramiento de Administrador único de la SOCIEDAD DENOMINADA RADIO TAXIS IZCALLI DEL VALLE DE TIANGUISTENCO S.A. DE C.V., que se le hubiese otorgado al SEÑOR ARNULFO HERNANDEZ MORA, y en donde se dejan sin efectos y plenamente revocados todos los poderes que por ley le correspondían conforme a los estatutos de la citada Sociedad a favor del SEÑOR JUAN EVODIO LENDIZABAL SALDIVAR.- Por otra parte después de haber hecho todas las gestiones conducentes en mi carácter de nuevo administrador único de la SOCIEDAD, para que se nos otorgaran las quince concesiones (PLACAS) correspondientes a favor de la citada en comento, me informan en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que al suscrito se me había revocado el nombramiento como administrador único de la SOCIEDAD y a su vez estaba fuera de la sociedad, desconociéndoseme el carácter de socio y accionista

de la SOCIEDAD en comento. Por lo que ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno emplazar al SEÑOR BERNARDO SAMHIR CRUZ TEGO Y AL SEÑOR JOSE ELENO RUIZ GARCIA, por este medio haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer defensas y excepciones, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad. Quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado selladas y cotejadas tanto de la demanda como de los documentos básicos de la acción, publíquese por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago Tlanguistenco, México, a los 7 días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-
Segunda Secretaria, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica
1926.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en quince de mayo del año dos mil siete, en el expediente número 209/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL BENJAMIN VIEYRA VIEYRA y/o MIREYA ROBLES ARENAS, en su carácter de endosatarios en procuración de ROBERTO FELICIANO PALMERO BARRIOS, en contra de ALBINA CRUZ BARTOLO, en su calidad de deudora principal y GABRIELA MARTINEZ CRUZ, en su calidad de aval, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, señaló nuevamente las once horas del día seis de junio de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos, consistentes en: 1.- Un minicomponente de la marca Aiwa, con charola para discos compactos, doble cassetera que ya no cierra, radio AM/FM, modelo CX-NTR99LH, serie 564LG26K0642, con dos bocinas de la marca Aiwa, modelo SX-NTR99YL, lote E320701, en regular estado de uso y sin probar su funcionamiento 2.- Una televisión a color de la marca Hitachi, de aproximadamente veinte pulgadas, entrada de audio y video, con antena de conejo, modelo 20 NU, serie 00512119, en regular estado de uso y sin probar su funcionamiento; y 3.- Un centro de entretenimiento, sin marca ni modelo ni serie, de aproximadamente un metro con cincuenta centímetros de largo por un metro cincuenta centímetros de altura, por treinta centímetros de ancho, con once entrapaños de vidrio en color negro, con arillos plateados, en regular estado de uso, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 5,100.00 (CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por el perito en rebeldía, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud, deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose postores para la almoneda y sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda.

Dado en Ixtlahuaca, México, el día quince de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

1928.-22, 23 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 445/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido RUTH MEDINA GONZALEZ contra REYNA PEREZ NIETO, GILBERTO H. CARBAJAL LOPEZ, MARTIN HERNANDEZ AVELINO, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las nueve horas del día siete (07) de junio de dos mil siete (2007), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, siendo en Sector 27-A, departamento 202, Colonia Infonavit Norte, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra debidamente descrito en autos, fijándose como precio del bien a rematar la cantidad de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo emitido por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos que sirven para el remate se convoca postores mediante publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en Cuautitlán Izcalli, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Hernández González.-Rúbrica.

631-A1.-15, 18 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de expediente 2024/98/07, LUISA VERONICA GARCIA LEIJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Donald Colosio, del poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Luis Donald Colosio, al sur: 13.00 m con propiedad del C. Roberto Gutiérrez Salguero, al oriente: 13.50 m con propiedad del C. Roberto Gutiérrez Salguero, al poniente: 13.50 m con servidumbre de paso. Con una superficie de: 175.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1827.-15, 18 y 23 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 365/166/07. ELENA GUTIERREZ EZETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de dos fracciones de terreno de los llamados de común repartimiento, los cuales se encuentran ubicados en la rancharía de San Diego, en el municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: EN SU PRIMERA FRACCION, al norte: 335.00 m con Fernando Guadarrama, al sur: 309.00 m con la autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al oriente: 35.00 m con Telésforo Guadarrama, al poniente: 153.00 m con Pastor Vargas. Con una superficie aproximada de: 28,473.40 m2. EN SU SEGUNDA FRACCION, al nte: 135.00 m con Autopista Ixtapan de la Sal-Tenango del Valle, al sur: 139.00 m con Telésforo Guadarrama, al ote: 30.00 m con Telésforo Guadarrama, al pte: 84.00 m con Miguel Guadarrama, con una superficie aproximada de: 8,543.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los trece días del mes de abril de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1871.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 713/362/07, MARIA OTILIA CASTAÑEDA CUIIN, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Teresa, antes Barrio de Escuinapan, perteneciente al municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 4.40 m con Sabina Chávez Alcántara, al nororiente: 12.80 m, los cuales están compuestos por dos líneas: la primera de: 5.80 m con Sabina Chávez Alcántara y la segunda de 7.00 m con María Eleazar Hernández Chávez, al sur: 13.20 m con carretera Tenancingo-Ixtapan de la Sal, al oriente: 6.00 m con María Eleazar Hernández Chávez, al poniente: 10.15 m con camino vecinal sin nombre. Superficie de: 131.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1873.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 714/363/07, JOSEFINA LUGO JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno con casa en él construida, ubicado en calle Netzahualcóyotl poniente, actualmente marcada con el número 405, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al oriente: 25.00 m con Adolfo Morales, al poniente: 25.00 m con Leobardo Esquivel, al norte: 11.20 m con calle de su ubicación, al sur: 11.20 m con María del Carmen Carrillo, actualmente con Silvestre Gómez Carrillo. Superficie de: 280.00 m2, y 60.00 m2, de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los catorce días del mes de mayo de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1874.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1478/227/06, FLAVIO ABUNDIO MONTES IZQUIERDO, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle Constitución, Esq. Morelos S/N, Techuchulco, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: 11.78 m con Aciano Zotea, 7.60 m con Araceli Montes García, al sur: 4.40 m con capilla, 15.00 m con calle Morelos, al oriente: 6.00 m con Araceli

Montes García, 11.10 m con calle Constitución, al poniente: 16.60 m con capilla y 1.00 m con capilla. Superficie aproximada: 286.35 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2007.-C. Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica.
1872.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1477/227/06, TERESA RICO ALVAREZ Y ALEJANDRO MORENO FIERRO, promueven inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en calle del Calvario S/N, municipio de Joquicingo, distrito de Tenango del Valle, México, el cual mide y linda: al norte: 28.50 m con Pablo Aguilar Cerón, al sur: 36.80 m con Eliseo Barona Serrano, al oriente: 7.00 m con María Solano Cernas, al poniente: 6.85 m con calle del Calvario. Superficie aproximada: 324.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 26 de marzo de 2007.-C. Encargada del Despacho del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenango, Lic. Sara Embríz Díaz.-Rúbrica.
1875.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2960/151/07, CRUZ MARTIN CELAYA ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 27.10 m con Domingo Mondragón, actualmente con Leovigildo Suárez Ambríz, al sur: 27.10 m con Francisco Santos, actualmente con Jesús Santos Molina, al oriente: 34.00 m con Domingo Cuate, actualmente con Jaime Gómez Palma, al poniente: 34.00 m con Alejandro Agallo Celaya. Superficie aproximada de 921.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de mayo del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
1881.-18, 23 y 28 mayo.

Exp. 8662/485/06, ROBERTO URQUIZA FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lo que fuera el rancho de Santa Cruz Uribe en San Marcos Yachihualtepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.00 m con Brigido y Marcos Lara, actualmente con zanja divisoria con cuatro metros de ancho, al sur: 33.00 m con terreno del pueblo de Santiago Tlaxomulco, actualmente con zanja divisoria con cuatro metros de ancho, al oriente: 200.00 m con Tomás R. Romero, actualmente con Angela Romero Almazán, al poniente: 220.00 m con Alberto Cañas, actualmente con Sr. Delfino Alcántara. Superficie aproximada de 5,000.00 (cinco mil metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.
1882.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 1202/39/2007, C. CARLOS VALENTIN AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número, conocido con el nombre de la colonia "El Calvario", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.00 m con propiedad Privada, al sur: en 9.00 m con calle Insurgentes, al oriente: en 27.29 m con C. Santa Cruz Martín Maquiva, al poniente: en 27.29 m con propiedad privada. Con una superficie de 245.61 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de mayo del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.
1888.-18, 23 y 28 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 2250/248/07, HECTOR LOPEZ SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, lote nueve manzana uno, ubicado en San Agustín Atlapulco, del municipio de Chimalhuacán y Distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 45.70 m con propiedad particular, al sur: 31.90 m con Cda. de Coahuila, al oriente: 13.65 m con y 19.35 m con propiedad privada, al poniente: 33.05 m con propiedad privada. Superficie de: 1,241.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 9 de mayo del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
265-B1.-15, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 24,676 de fecha diecisiete de marzo del año dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARTIN DIAZ MONTERO, GUILLERMO DIAZ Y DIAZ, ARMANTINA y PATRICIA IMELDA de apellidos DIAZ DIAZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de la señora ARMANTINA DIAZ MEZA, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora ARMANTINA DIAZ MEZA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor MARTIN DIAZ MONTERO.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores GUILLERMO DIAZ Y DIAZ, ARMANTINA y PATRICIA IMELDA de apellidos DIAZ DIAZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 02 de mayo del 2007.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

1817.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 20,347 de fecha 20 de abril del 2007, otorgada ante el suscrito notario, la señora BERTA ALICIA ESCONTRIA, quien manifiesta que también utiliza los nombres de BERTHA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTHA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA E. DE CONTIJOCH y BERTA ESCONTRIA, llevó a cabo

la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MANUEL CONTIJOCH TARRAGO, así mismo, en dicho instrumento, la señora BERTA ALICIA ESCONTRIA, quien manifiesta que también utiliza los nombres de BERTHA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTHA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA ALICIA ESCONTRIA DE CONTIJOCH, BERTA E. DE CONTIJOCH y BERTA ESCONTRIA, en su carácter de única y universal heredera, acepto la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, asimismo, dicha persona, acepto el cargo de albacea, el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por último, la citada compareciente, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril del 2007.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

622-A1.-14 y 23 mayo.

SERVICIOS INTEGRADOS AVANZADOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2006

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS

_____ 0

TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE

_____ 0

TOTAL ACTIVO

_____ 0

PASIVO A CORTO PLAZO

CUENTAS POR PAGAR

_____ 0

TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO

_____ 0

TOTAL PASIVO

_____ 0

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL

_____ 0

TOTAL DE CAPITAL

_____ 0

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

_____ 0

De conformidad con el Balance anterior, los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el Bance Final de Liquidación de la Sociedad al 31 de Agosto de 2006.

Los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., 22 de septiembre de 2006.

Sr. José Roberto Pérez Rosete
(RUBRICA).

531-A1.-24 abril, 9 y 23 mayo.